



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 6 Anexos: 0
Proc. # 7012080 Radicado # 2026EE133946 Fecha: 2026-06-25
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.
Correo Electrónico: animociudadano@net.com
Ciudad,

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER117479 del 2026-06-04
Radicado IPES No.10-812-2026-009991- RP BTE N° 3587672026
REGISTRO DE PETICIÓN 3587672026

Antecedentes: Radicado SDA No. 2026EE125562 del 2026-06-16
Radicado SDA No. 2026ER106035 del 2026-05-22
Petición No. 3587942026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso del Decreto 646¹ de 2025, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959² de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en el cual manifiesta:

“(...) VIOLACION LEYES, AVISOS, INVASION ANDENES, COCINAR EN CALLE, PERROS PERDIDOS, DAÑO ORNTO PUBLICO, ETC. (...)”

De acuerdo con las competencias otorgadas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), procedemos a resolver sus inquietudes a continuación, siguiendo el orden en que fueron planteadas:

En materia de Publicidad Exterior Visual:

El grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 16 de junio del 2026, realizó visita de inspección y control a la zona mencionada en su petición, la localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:

¹ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Anexo Fotográfico:

Fotografía No. 1



16 jun 2026 10:24:57 a. m.
4.5733N 74.0994W
10B-36 Calle 27 Sur
Rafael Uribe Uribe
Bogotá, D.C.
Visitas de control

Se evidencia nomenclatura cercana a la zona mencionada en el registro de petición, en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Fotografía No. 2



16 jun 2026 9:08:33 a. m.
4.5723N 74.0981W
27 SUR-5 Carrera 10
Rafael Uribe Uribe
Bogotá, D.C.
Visitas de control

Se evidencian elementos PEV el día 16/06/2026, en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Fotografía No. 3



16 jun 2026 10:41:55 a. m.
4.5732N 74.0993W
10B-35 Calle 27 Sur
Rafael Uribe Uribe
Bogotá, D.C.
Visitas de control

Se evidencian elementos PEV el día 16/06/2026, en la localidad de Rafael Uribe Uribe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Fotografía No. 4



Se evidencian elementos PEV el día 16/06/2026, en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Fotografía No. 5



Se evidencia elemento PEV instalado en área que constituye espacio público, evidenciado el día 16/06/2026, en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Fotografía No. 6



Se evidencian elementos PEV instalados en área que constituye espacio público, evidenciados el día 16/06/2026, en la localidad de Rafael Uribe Uribe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Fotografía No. 7



Se evidencia elemento PEV instalado en área que constituye espacio público

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al representante Legal de la sociedad “**CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S.A.S.**” (Ver fotografía No. 2), se requirió a los propietarios de los establecimientos comerciales “**WOODY RESTAURANTE.**” (Ver fotografía No. 3), “**FRUTERÍA Y CAFETERÍA EBENEZER**” (Ver fotografías No.4,5), “**LUCKY DAY CLUB.**” (Ver fotografías No. 6,7), los cuales se encuentran ubicados en las direcciones **CL 27 SUR No. 10 - 16, CL 27 SUR No. 10C – 02, CL 27 SUR No. 10C – 02, CL 27 SUR No. 10C – 19**, de la localidad de Rafael Uribe Uribe, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la visita técnica, se efectúe las adecuaciones y/o ajustes solicitados, para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir esta entidad el soporte probatorio con los ajustes solicitados como constancia del cumplimiento normativo.

“Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica correspondiente mediante la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Ahora bien, es importante mencionar que, la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de **retiro** de los elementos de Publicidad Exterior Visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140⁵ de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801⁶ de 2016 a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado Código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe:

³ **Ley 1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

⁴ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.

⁵ **Ley 140 de 1994** “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.”

⁶ **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales realizar el retiro de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 1333⁷ de 2009 modificada por La Ley 2387⁸ de 2024, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el traslado de su petición a la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, para que, en el marco de sus competencias, se dé respuesta a su registro de petición para los elementos ubicados en área que constituye espacio público.

En materia de Ruido:

De acuerdo con el radicado de la referencia, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), encuentra que, al revisar el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que los hechos expuestos en la solicitud ya fueron conocidos por esta autoridad ambiental y atendidos en el marco de las competencias de esta dependencia mediante el Radicado SDA No. 2026EE125562 del 2026-06-16.

De la comunicación precitada se envía copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

⁷ Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁸ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexo: Radicado SDA No. 2026EE125562 del 2026-06-16

Traslado a: Dra. Diana Carolina Sánchez Castillo. Alcaldesa local de Rafael Uribe Uribe o quien haga sus veces. ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE. Dirección: Calle 32 Sur # 23 - 62, Bogotá. Teléfono: (+60) 3660007. E-mail: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co **Anexo: Radicado SDA No. 2026ER117479 del 2026-06-04**

Con copia a: Dra. Diana Catalina Arciniegas. Directora general Instituto para la Economía Social- IPES. Dirección: Carrera 9 N° 10-59. Teléfono: (601) 4841930. E-mail: radicacion4@ipes.gov.co, sjuridicac@ipes.gov.co. Sin radicado.

Proyectó: Paula Marcela Vásquez Tapia

Revisó: Laura María ríaño Jiménez

Elaboró:

ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS CPS: SDA-CPS-20261216 FECHA EJECUCIÓN: 18/06/2026

ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS CPS: SDA-CPS-20261216 FECHA EJECUCIÓN: 25/06/2026

Revisó:

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON CPS: SDA-CPS-20261093 FECHA EJECUCIÓN: 25/06/2026

Aprobó: